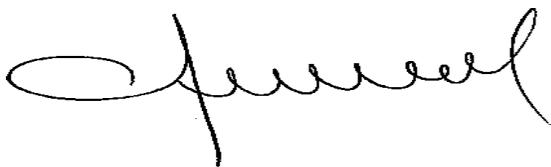


INFORME SECRETARIAL: Dentro del presente proceso de sucesión ya se encuentran emplazadas las personas indeterminadas que se crean con derechos.

CONSNTACIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que durante los días 22 y 25 de julio del presente año no corrieron términos dentro de la presente proceso de sucesión, toda vez que el titular del juzgado se encontraba disfrutando de descanso compensatorio, otorgado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda a través de Resolución CSJRIR22-378 del 13 de julio de 2022 por haber atendido turno de permanencia de fin de semana como Juez de Control de Garantías en la ciudad de Pereira durante los días 9 y 10 de julio hogaño.

Mistrató, julio 26 de 2022



CLAUDIA ISABEL VÉLEZ FRANCO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Mistrató - Risaralda, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	2022-00030
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	TIBERIO ANTONIO AMARILES JIMENEZ OTILIA MENDOZA DE AMARILES
Interesados:	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MENDOZA
Actuación:	Auto Fija Fecha Diligencia de Inventarios y Avalúos

Vista la constancia secretarial antecedente, así como las diligencias adelantadas dentro del PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA promovido a causa del fallecimiento de los señores **TIBERIO ANTONIO AMARILES JIMENEZ** y **OTILIA MENDOZA DE AMARILES**, se tiene que habiéndose realizado el emplazamiento ordenado por este Despacho y vencido el término del mismo sin la comparecencia de persona alguna al proceso, se fija como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚOS DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA el **día cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** al tenor de lo que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso.

El inventario será elaborado por la parte interesada, y será presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada y en los términos que establece la norma aludida en precedencia.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través de alguno de los aplicativos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para el efecto, con motivo de la pandemia COVID-19.

Previo a la audiencia, el juzgado hará saber al interesado el link de conexión o el ID

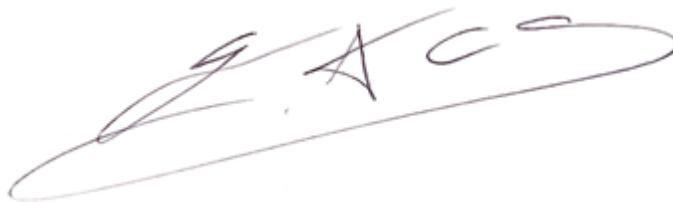
de usuario, correspondientes.

De otra parte, revisado el expediente encuentra el despacho que al momento de declararse abierto el proceso de sucesión a través de auto del 22 de junio de 2022, en el numeral tercero de la parte resolutive se dispuso reconocer como subrogatario de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor Álvaro Amariles Mendoza al señor MANUEL ANTONIO HERNANDEZ **MENSOZA** (sic), advirtiéndose que el apellido corrector del ciudadano es MENDOZA, por tal razón, en aras de sanear cualquier vicio o irregularidad que afecté el trámite de esta actuación, se procederá a corregir el yerro de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. que regula la corrección de errores aritméticos y otros.

Conforme a lo anterior, se corrige el NUMERAL TERCERO del auto de fecha 22 de junio de 2022, el cual quedará así:

“TERCERO: RECONOCER al señor **MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.866.973 como subrogatorio de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor ALVARO AMARILES MENDOZA de conformidad con la escritura No. 111 del 2 de mayo de 2022, suscrita Notaria Única del Círculo de Mistrato, que contiene contrato de **COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL**”.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. A. S.', enclosed within a large, loopy oval stroke.

GUILLERMO ANDRÉS CARVAJAL SÁNCHEZ
Juez